



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
AGOSTO 29 DE 2014

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 028".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de manera especial las contenidas en el Artículo 69 de la Constitución Política de 1991 en armonía con la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado garantiza la autonomía universitaria, instituyendo que las universidades podrán darse sus reglamentos y directivas además de regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior establece con meridiana precisión, que la educación es un proceso permanente y un servicio público inherente a la función social del Estado, pues permite y facilita la prosperidad general conforme el Artículo Segundo de la Constitución Política.

Que el numeral 10 del Artículo 36 de la Ley 938 de 2004, define que una de las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es la de Coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.

Que la Universidad del Quindío como quehacer fundamental y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, con criterios de excelencia académica ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Para ello requiere de centros especializados de práctica, donde los estudiantes adscritos a los programas de Medicina y Enfermería, puedan intervenir en una realidad puntual y así materializar la aplicación de los conocimientos adquiridos; referidos a medicina legal y ciencias forenses.

Que en desarrollo del quehacer institucional y desde el año 1991, con la creación del programa de Medicina y con posterioridad del programa de Enfermería, nuestros estudiantes realizan sus prácticas de medicina legal y práctica forense, con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el promedio total de matriculados en los dos programas antes citados, es de 500 estudiantes, por lo que resulta necesario continuar con el objeto del Convenio de Cooperación No.028, suscrito con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya que ésta es la única entidad que cuenta con el espacio requerido para la realización de dichas prácticas.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
AGOSTO 29 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 028”.

Que fruto de lo anterior, y como contraprestación de los servicios prestados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es menester definir cuáles serán los beneficios otorgados a funcionarios de dicha entidad

Que en este orden de ideas y en atención a los argumentos antes planteados, el órgano de gobierno competente para tomar dichas decisiones al interior del Alma Mater, es el Consejo Superior, toda vez que dentro de las funciones descritas en el numeral 26 del Artículo 28 del Estatuto General, está la de otorgar becas, subsidios, premios, estímulos, como resultado de convenios interinstitucionales.

Que el Consejo Superior en sesión del día viernes veintinueve (29) de agosto del año 2014, consideró la viabilidad de otorgar semestralmente un número determinado de becas a funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como contraprestación de servicios, dentro del Convenio de Cooperación No.028.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar semestralmente tres (3) becas equivalentes al 50% del valor de la matrícula, para cursar cualquiera de los programas propios de pregrado de la Universidad del Quindío, a funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como contraprestación de servicios, dentro del Convenio de Cooperación No.028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar semestralmente una (1) beca equivalente al 50% del valor de la matrícula, para cursar cualquiera de los programas propios de posgrado de la Universidad del Quindío, a funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como contraprestación de servicios, dentro del Convenio de Cooperación No.028.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de esta beca, estará supeditado a la certificación del punto de equilibrio, del respectivo programa de posgrado. Trámite que deberá ser adelantado, por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y/o su delegado; en atención a que el mismo funge como Supervisor del convenio antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de las becas antes descritas, procederá previa presentación en tiempo y según las fechas contenidas en el calendario académico, mediante escrito de postulación de los beneficiados, por parte de la Coordinación del Grupo Nacional de Gestión de Convenios Académicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
AGOSTO 29 DE 2014

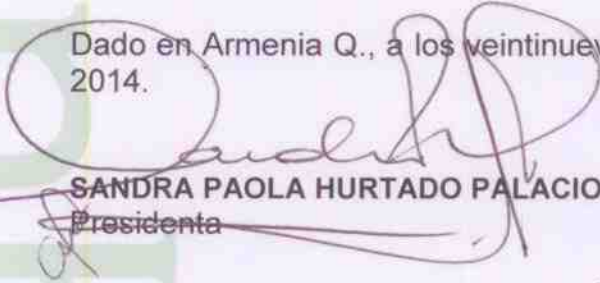
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 028”.

Ciencias Forenses, en cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos internamente para tal fin y estará condicionada, al cumplimiento de los requisitos generales de admisión para los aspirantes a primer semestre y a la obtención mínima del puntaje de calidad establecido para todos los programas de la Universidad del Quindío, según lo contenido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 0026 del 30 de junio del año 2000, es de 3.5, para los estudiantes de segundo semestre en adelante.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2014.


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó y Elaboró: Luz Amparo Celis Buriticá
Profesional Universitario Oficina Jurídica


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.